

ART 4.

Bogotá, D. C., 22 de marzo de 2022

Doctora

Jenifer Kristin Arias Falla
Presidenta Cámara de Representantes
Ciudad

29 MAR 2022

J. Arias

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora Presidenta:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación del artículo 4° del Proyecto de Ley No. 392 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 4. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- cumplirá con la obligación de realizar un estudio completo, realizado por biólogos marinos o profesionales similares, sobre las pesquerías y comportamiento biológico-pesquero de las principales especies marinas comerciales cada tres años, a través del monitoreo pesquero anual que tiene a su cargo, ejerciendo presencia a bordo de las embarcaciones y con apoyo de las demás autoridades que tengan competencias de investigación sobre los mares y océanos de Colombia. Dicho estudio deberá contemplar, como mínimo: (1) un inventario de especies; (2) la abundancia, entendida como el número de individuos de cada especie; (3) la biomasa, entendida como el peso promedio de los individuos de cada especie en sus diferentes etapas de formación; (5) la proporción de sexos en cada especie; (6) la proporción de estadios de madurez en cada especie; (7) la talla media de madurez, talla óptima de captura y proporción de megadesovadores en cada especie; (8) la tasa de mortalidad de cada especie; y (9) una investigación de la dinámica temporal y espacial de la pesca industrial en la que se evalúen aspectos relacionados con (a) la capacidad pesquera; (b) el esfuerzo pesquero; (c) la diversidad; (d) abundancia; (e) biomasa; y (f) variación espacial y temporal.

El Ministerio de Hacienda quedará autorizado para proponer, en el marco del presupuesto general de la nación, un rubro presupuestal que permita cumplir dicho objetivo.

Parágrafo 1º. La AUNAP podrá contratar con otras entidades científicas, públicas o privadas, la realización de las investigaciones tendientes a establecer dicha evaluación biológica pesquera, en caso de que no pudiese adelantarlas directamente. **Igualmente, se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades**

Parágrafo 2º. Hecho el estudio al que se refiere el inciso primero del presente artículo, la AUNAP deberá revisar la totalidad de los permisos otorgados y, de ser el caso, condicionarlos de conformidad a la disponibilidad de recursos pesqueros. Así mismo, en caso de observar una amenaza a las condiciones biológico-pesqueras de algún recurso, podrá suspender el permiso o hacer una declaración de sobreexplotación de un recurso pesquero de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 13 de 1990.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

De la manera más atenta,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MOTIVACIÓN

En la realización de los estudios sobre las pesquerías y comportamiento biológico - pesquero marinos, no se puede descartar los saberes y experiencia de los pescadores artesanales y de sus comunidades, pues son estos quienes están en una relación directa con la actividad pesquera, por lo que sus aportes deben considerarse de especial relevancia.

ART 4.



San Andrés Islas, 28 de marzo de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo cuarto al PROYECTO DE LEY 392 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- cumplirá con la obligación de realizar un estudio completo, realizado por biólogos marinos, ingenieros de pesca, ingenieros acuícola o profesionales similares, sobre las pesquerías y comportamiento biológico-pesquero de las principales especies marinas comerciales cada tres años, a través del monitoreo pesquero anual que tiene a su cargo, ejerciendo presencia a bordo de las embarcaciones y con apoyo de las demás autoridades que tengan competencias de investigación sobre los mares y océanos de Colombia. Dicho estudio deberá contemplar, como mínimo: (1) un inventario de especies; (2) la abundancia, entendida como el número de individuos de cada especie; (3) la biomasa, entendida como el peso promedio de los individuos de cada especie en sus diferente etapas de formación; (5) la proporción de sexos en cada especie; (6) la proporción de estadios de madurez en cada especie; (7) la talla media de madurez, talla óptima de captura y proporción de megadesovadores en cada especie; (8) la tasa de mortalidad de cada especie; y (9) una investigación de la dinámica temporal y espacial de la pesca industrial en la que se evalúen aspectos relacionados con (a) la capacidad pesquera; (b) el esfuerzo pesquero; (c) la diversidad; (d) abundancia; (e) biomasa; y (f) variación espacial y temporal. El Ministerio de Hacienda quedará autorizado para proponer, en el marco del presupuesto general de la nación, un rubro presupuestal que permita cumplir dicho objetivo.

Parágrafo 1º. La AUNAP podrá contratar con otras entidades científicas, públicas o privadas, la realización de las investigaciones tendientes a establecer dicha evaluación biológica pesquera, en caso de que no pudiese adelantarlas directamente. Parágrafo 2º. Hecho el estudio al que se refiere el inciso primero del presente artículo, la AUNAP deberá revisar la totalidad de los permisos otorgados y, de ser el caso, condicionarlos de conformidad a la disponibilidad de recursos pesqueros. Así mismo, en caso de observar una amenaza a las condiciones biológico-pesqueras de algún recurso, podrá suspender el permiso o hacer una declaración de sobreexplotación de un recurso pesquero de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 13 de 1990.

10



Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

f elizabethjaypangdiaz @ejaypangdiaz elizabethjaypangdiaz

Elizabeth Jay Pang Diaz
Tu voz Fuerte y clara en el Congreso



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

JUSTIFICACION

Estas dos profesiones son altamente competentes para la asimilación científica y tecnológica del medio ambiente acuático; ejecuta programas y actividades pesqueras. Hace diagnóstico y explora ecosistemas marinos, con el fin de mejorar el aprovechamiento, y luego la innovación para su consumo.

Así mismo, La ingeniería en general de la parte marina ha venido trabajando en estos temas de biomas poblacional, estudios de factibilidad y economía, por lo que es de vital importancia tener grupos disciplinarios que puedan dar una solución desde un punto de vista amplio y con unas combinaciones científicas sólidas.

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*

PROPOSICIÓN ADITIVA

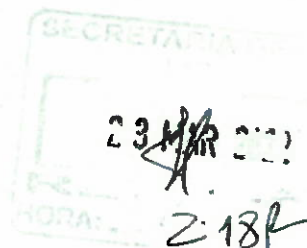
PROYECTO DE LEY NÚMERO 392 DE 2020 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones”.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo nuevo. En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Trabajo, diseñaran y promoverán estrategias, programas y política pública para la formalización laboral de los pescadores artesanales para que puedan crear empresas formales y permitir la consolidación de una economía formal e inclusión productiva y social del sector pesquero y acuicultor.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a La Cámara
Departamento Del Cesar



44-100

Electric

Electric

Electric

Electric

Electric

Electric

Electric

Electric

Bogotá, 23 de marzo de 2022

PROPOSICION

Solicito a la plenaria de la Cámara de representantes, aplazar para la siguiente sesión, la discusión del proyecto de ley No. 392 de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones" el cual se encuentra de onceavo en el orden del día propuesto para discusión, en la sesión del día hoy 23 de marzo del año en curso.



CIRO FERNANDEZ NUÑEZ

Representante a la Cámara Santander.

SECRETARÍA
23 MAR 2022
3:17 PM



ART NUEVO



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 392 DE 2020 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones”.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo nuevo. En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Trabajo, diseñaran y promoverán estrategias, programas y política pública para la formalización laboral de los pescadores artesanales para que puedan crear empresas formales y permitir la consolidación de una economía formal e inclusión productiva y social del sector pesquero y acuicultor.


JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a La Cámara
Departamento Del Cesar

